

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 12282-2021-MPHCO-GT.

Huánuco, 27 de octubre del 2021.

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N° 026381 de fecha **24 de julio del 2021**, impuesto al conductor **VALVERDE FLORES VICTORIA** identificado con **DNI N° 44886224** y demás recaudos en un total de () folios y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]", y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N° 016-2009 - MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 026381, con código M-08, de fecha **24 de julio del 2021**, impuesto al conductor **VALVERDE FLORES VICTORIA**, del vehículo identificado con placa de rodaje **7184-7W**; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003-2014-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-8	Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional.	Muy Grave	Multa 24% UIT	Retención del Vehículo.	SI

Que, mediante operativo de fecha **24 de julio del 2021**, la PNP intervino al conductor **VALVERDE FLORES VICTORIA**, por permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional, vehículo identificado con placa de rodaje **7184-7W**; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código M-08 el cual se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular SUNARP, registra como propietario del vehículo de placa **7184-7W**, el señor **QUIÑONEZ GUTIERREZ TEODORO** con domicilio de Ficha de Reniec en Llicua Baja S/N - Distrito de Amarilis - Provincia, Departamento de Huánuco.

Que, el numeral 3) del artículo 336° del T.U.O del Reglamento de Tránsito, señala: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponde dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial en este caso deberá emitir la resolución de sanción (...)", lo que queda corroborado con el hecho de que el infractor no interpuso observación alguna a la PIT impuesta dentro del plazo establecido.

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216°, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER SANCIÓN de multa administrativa a la conductora **VALVERDE FLORES VICTORIA**, identificado con DNI N° 44886224, con domicilio en el Pueblo Santa Rosa de Pitumama Mz C3- Distrito de Pillcomarca - Provincia, Departamento de Huánuco, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
026381	M-08	Muy Grave	Multa 24% UIT	S/. 1056.00	Retención del vehículo.
TOTAL				S/. 1056.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, a la propietaria del vehículo con **7184-TW**, el señor **QUINONEZ GUTIERREZ TEODORO** con domicilio de Ficha de Reniec en Llicua Baja S/N - Distrito de Amarilis - Provincia, Departamento de Huánuco con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la retención del vehículo y el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. - REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° 026381 de fecha **24 de julio del 2021**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al área designada para la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Teófilo Loarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES

ARCHIVO
GT/SGTSV
EAU